

INFORME SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante allega escrito solicitando se requiera a la EPS COOMEVA para que dé respuesta a lo solicitado por el Juzgado.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto 184
Radicado: 2021-003

Se accede a la solicitud que hace el apoderado demandante en escrito que antecede. Consecuentemente, en la forma prevista en el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, por secretaría requiérase a la EPS COOMEVA para que, a la mayor brevedad posible dé respuesta a nuestro oficio 518 de fecha 11 de octubre del 2021 a través del cual se le solicitó, informe el nombre de la empresa, dirección, teléfono y correo electrónico que figura cotizante en salud del señor JHON EDUAR HENAO PULGARÍN con C.C. 1.053.808.245

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0381307ca957dc73183010dbbbce8b3b9e66fe77dd91d37787b304d6bafa2cf5**

Documento generado en 07/02/2022 04:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>